



ASOCIACIÓN DEL FÚTBOL ARGENTINO

BOLETÍN N° 5831

- RESOLUCIONES DEL 03.12.2020 -

REGLAMENTO GENERAL DE LA LIGA PROFESIONAL DE FÚTBOL ARGENTINO DE ASOCIACION DEL FUTBOL ARGENTINO

A continuación se transcribe el texto (en *cursiva y negrita*) de las modificaciones introducidas a los Artículos 13 y 14 del Reglamento General de la Liga Profesional de Fútbol:

Capítulo II - Del Comité Ejecutivo.

Artículo 13 - Definición, composición y mandato del Comité Ejecutivo.

1. Integración.

El Comité Ejecutivo estará siempre integrado por un miembro *titular y un miembro suplente* de cada uno de los clubes que integran la primera División.

Los integrantes del Comité Ejecutivo deben ser siempre Presidente o Vicepresidente del Club miembro. Sin perjuicio de ello, un club podrá designar a un representante titular o suplente, que no sea su Presidente o Vicepresidente, pero que deberá formar parte de su Comisión Directiva. De designar a un integrante de su Comisión Directiva distinto del Presidente o Vicepresidente, el Club deberá:

a. Comunicar esta situación al Comité Ejecutivo de la Asociación del Fútbol Argentino, que deberá aprobar dicha designación.

b. En caso que la designación no resultara aprobada por el Comité Ejecutivo de la AFA, el Club deberá proceder a la designación de su Presidente y/o Vicepresidentes para su representación como miembros titular y suplente en el Comité Ejecutivo de la LPF.

A los efectos de su integración, se considerará que integran el Comité Ejecutivo en carácter de miembro titular:

c. El Presidente de la LPF, en representación de su respectivo club (si corresponde).

d. Los miembros de la Mesa Directiva en representación de sus respectivos clubes.

e. Los miembros del Consejo Directivo en representación de sus respectivos clubes.

f. Cada uno de los restantes clubes que conforman la LPF.

Será presidido por el Presidente de la LPF y la facultad de votar se regirá conforme a lo establecido en el Artículo 29.3.

2. Representantes.

a. Los CLUBES que integran el Comité Ejecutivo de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 13.1 deberán designar por escrito un representante titular y uno suplente, que asumirá en los casos previstos en el Artículo 22.2 apartados b. c. d. e. f. g.

b. En caso que asuma el representante suplente en forma permanente, deberá el Club designar un nuevo representante suplente.

c. En cualquier momento, los CLUBES tendrán la facultad de sustituir al representante elegido y/o al suplente durante su mandato.

3. Cargos no remunerados. Los cargos del Comité Ejecutivo no serán remunerados.

Artículo 14 - Requisitos para ostentar la representación de los Clubes en el Comité Ejecutivo.

Los requisitos para representar a los CLUBES, como para cesar en su representación, serán los mismos que los establecidos en el Artículo 22 de este Reglamento, a excepción de lo dispuesto en el Artículo 22.1.c, debiendo revestir los representantes al Comité Ejecutivo la calidad de Presidente o Vicepresidentes (*con la excepción prevista en el Artículo 13.1*). Los representantes no podrán ejercer cualquier otro cargo remunerado en la LPF.

SITUACION SEÑOR ALEJANDRO ATLIO TARABORRELLI

Con fecha 12.07.2018 el Tribunal de Ética de la AFA emitió su resolución en cuanto al Expediente n° 4 instruido con relación a la publicación y difusión del Manual sobre idioma y cultura rusa, en el marco de la jornada organizada sobre esas cuestiones, en el que resultó investigada la responsabilidad del dirigente ALEJANDRO ATILIO TARABORRELLI en su

condición de Director a cargo de la Escuela de Capacitación de la AFA por lo que, en consecuencia, al no encontrarlo responsable, se ha procedido el archivo de los actuados.

ACUERDO AFA c. GENIUS SPORT

Conforme el acuerdo alcanzado por la AFA con alcance a los partidos oficiales por los Campeonato de las distintas Categorías, se hace saber que el personal de la empresa **Genius Sport** concurrirá a los distintos Estadios portando una acreditación otorgada por la Asociación del Fútbol Argentino, sin necesidad de tramitar acreditación alguna ante el Club local, con acceso al Sector de Plateas del Estadio (Zona 2), una o dos personas por partido.

PARTIDOS AMISTOSOS DE ENTRENAMIENTOS

En el marco de los Protocolos establecidos a través del Boletín AFA 5791 del 22.09.2020, se aprobaron los siguientes partidos amistosos de entrenamiento:

Viernes 04 de diciembre

Talleres (RE) c. Lanús (Reservas), en Auxiliar Talleres (RE) - 08:30 horas

Sábado 05 de diciembre

Tigre vs. Chacarita Juniors (Fútbol Femenino), en el Predio Nito San Andrés - 17:10 horas

Domingo 06 de diciembre

Ferro Carril Oeste c. Argentinos Juniors (Fútbol Femenino), en Auxiliar Ferro - 09:00 horas
